



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil quince (2015)

Medio de Control: Ejecutivo

Expediente N° 70001-33-33-002-2015-00070-00

Demandante: CECILIA DEL CARMEN MONTERROZA THERAN

Demandado: E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS

Encontrándose en el momento de librar o no mandamiento de pago en el proceso de la referencia, y viendo que al apoderado de la parte demandante subsano la demanda, dentro del término establecido, se tiene que en la liquidación presentada por el liquidador de los juzgados administrativos se incluyó dentro de las prestaciones sociales la prima de servicios.

Es de anotar que de acuerdo con la sentencia C-402 de 2013, la Corte Constitucional indicó que el Decreto 1919 de 2002, extendió a los empleados del orden territorial, las prestaciones sociales y no los factores salariales del orden nacional, por lo anterior, los empleados del orden territorial, no tienen derecho a que se les cancele la prima de servicios.

En cuanto a la sentencia C-241 de 2014, se analiza lo referente al trato desigual, que hay entre las personas que se encuentran cobijadas con la ley 10 de 1990 y las que son vinculadas posteriormente, pues realizan todas las mismas labores y actividades y a unos se les aplica la norma nacional y a los otros no. Frente a lo cual, la corte constitucional justifica ese trato desigual ante la aplicación de la norma de 1990 que logra la supresión, liquidación, cesión y por ello, la continuidad de la modalidad de contratación y la extensión de los factores salariales y prestacionales adquiridos en la extinta entidad, durante la vigencia del vínculo laboral en el establecimiento receptor.

Es por ello, que por secretaria se deberá enviar al liquidador el proceso de la referencia, para que reajuste la liquidación puesta por las partes y proceder a librar mandamiento de pago, y urgentemente lo devuelva para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

SECRETARIO (A)

Por notación en F TAB Nº 054 not. 25 septiembre 2015
re. expediente - actor hoy
Cano de la mañana (8 a.m.)

[Handwritten signature in blue ink]

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINGELAJÓ-SUCRE